

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 30 de Septiembre último me dice:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonino Extremiana, contra acuerdo de esa Diputación provincial que le negó como Maestro, el uso de una llave para entrar y salir libremente de la casa de Beneficencia, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del reglamento de Procedimientos Administrativos de 22 de Abril de 1890.

Logroño 2 de Octubre de 1901.

El Gobernador,  
Manuel Cojo.

Ministerio de Agricultura,  
Industria, Comercio y Cbras públicas

REAL ORDEN

El espíritu de equidad que informó la creación del Cuerpo de

Verificadores de contador eléctrico en beneficio de los intereses del público en general, fué también causa, en obsequio de Empresas que habían invertido capitales dignos de respeto, para no hacer obligatoria la comprobación de los aparatos instalados en los domicilios particulares con anterioridad al 1.º de Julio próximo pasado. Demostrada así la consideración que al Estado merecen los capitales dedicados á la implantación y desenvolvimiento de la industria eléctrica en España, de esperar era que las citadas Empresas correspondieran al favor del público, patentizando cuando menos la buena fé con que procedían en sus relaciones mercantiles. No era posible desatender reiteradas quejas formuladas por abonados á distintas Compañías, y confiado estaba este Ministerio en que la comprobación de aparatos de distintos sistemas, utilizados por entidades merecedoras de toda consideración, daría lugar á demostrar éstas sus buenos propósitos, haciendo inmediato cambio de cuantos instrumentos de medida no acusaran con la precisión posible el fluido consumido; por esto nada determinó en tal sentido el Real decreto de 26 de Abril último, ni se estimó necesario ordenarlo en las instrucciones reglamentarias de 22 de Julio siguiente.

Las noticias oficiales y las estadísticas recibidas hasta ahora han no sólo defraudado aquella esperanza, sino evidenciado lo mal recibida que fué por esta industria el servicio de verificación, reducido en suma á desvanecer las dudas que pudieran tener los abonados respecto de la marcha de los contadores. Tras injustificadas peticiones, ya que no exigencias, se han puesto dificultades tales que los funcionarios encargados de llevar á cabo la contrastación, se han visto obligados en muchas partes á acudir á la Autoridad gubernativa para no verse incurso en responsabilidad de negligencia cuando menos, y á tal motivo obedece sin duda la consulta elevada por los

Verificadores de esta capital, compelidos quizá por el abonado á quien se noticia que no funciona debidamente el contador, y sin embargo se le sigue cobrando según lo que acredita un instrumento que no puede merecer confianza alguna cuando su revisión es intervenida sin protesta reglamentaria por el representante de la Empresa, caso de haber hecho uso de este derecho reconocido.

En consecuencia de lo expuesto y en consonancia de lo reclamado por la pública opinión; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acordar que á las instrucciones reglamentarias ya citadas se adicionen las siguientes:

1.º Será obligatoria á toda entidad suministrante de fluido eléctrico la sustitución inmediata de todo contador que no reúna condiciones reglamentarias, aun cuando contra el dictamen del Verificador que garantice la operación se interponga recurso, que en ningún caso tendrá efecto suspensivo.

2.º El verificador ó sus Ayudantes que hayan intervenido la contrastación se cerciorarán de si durante las sesenta y dos horas siguientes se ha sustituido el aparato; en caso contrario lo pondrá en conocimiento de la Autoridad correspondiente, quien decomisará aquél, con arreglo al caso 5.º del art. 622 del Código penal, interin esreemplazado por la Compañía y ésta satisface la multa que reglamentariamente se le haya impuesto.

3.º Los artículos anteriores serán de aplicación á todo contador verificado hasta la fecha.

Lo que de la propia Real orden comunico á V. I. para su inserción en la Gaceta oficial, conocimiento de los Sres. Gobernadores y Verificadores de contador eléctrico y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 29 de Septiembre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar agotado el concurso de antigüedad para la provisión de la cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, por no reunir las condiciones de la convocatoria el único aspirante presentado D. Casimiro Bruqués; disponiendo al propio tiempo que dicha vacante se anuncie, cuando corresponda, al turno de oposición entre Doctores, consumiendo el de concurso, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1901.

C. DE ROMANONES.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 1.º de Octubre.)

Delegación de Hacienda

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 28 del actual dice á esta Delegación de mi cargo lo que sigue:

«Habiendo surgido dudas en algunas Tesorerías de Hacienda, acerca de la aplicación que deba darse al párrafo 2.º del artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para evitar á los contribuyentes los perjuicios que, con una errónea interpretación de dicho precepto reglamentario pudieran ocasionárseles, y en vista de las reclamaciones formuladas por varios Recaudadores y Agentes ejecutivos, arguyendo de imposible la estancia de dichos funcionarios durante tres días en cada pueblo, para que los contribu-

yentes, declarados incurso en el apremio de primer grado, puedan solventar sus débitos con el recargo del 5 por 100; esta Dirección general manifiesta á V. S. que, como se dijo á la Delegación de Hacienda de Valladolid en 20 de Junio de 1900, el segundo párrafo del mencionado artículo no exige la presencia del Agente durante los referidos tres días en cada pueblo, para que los contribuyentes puedan realizar el pago con el recargo indicado, sino que dicho funcionario publicará á su llegada á cada localidad anuncio ó pregón, haciendo saber á los deudores que en los tres días siguientes á la fecha del anuncio ó pregón, pueden satisfacer las cuotas y recargos en el local en que se halla establecida la oficina recaudadora de la zona, ó en el que designe el Agente, como más conveniente por ser el más céntrico de los pueblos que constituyan la demarcación recaudatoria.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa el servicio de que queda hecho mérito.

Logroño 30 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla.

Con esta fecha ha sido nombrado D. José Herrera Frésquet, guarda con carácter de interino, para la custodia de la caza que se produce en el monte denominado «La Rota», sito en jurisdicción de Calahorra.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público en general y de las Autoridades, á quienes ruego le presten los auxilios que demanden dentro de su cometido.

Al propio tiempo hago saber que queda prohibida la caza en el citado monte.

Logroño á 30 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla.

**Tesorería de Hacienda**

En las relaciones de deudores presentadas por el recaudador del período voluntario de la 2.ª zona de Haro, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo, Casinos y utilidades que expresa

la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 30 de Septiembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO**

**PRESIDENCIA**

*Tribunal provincial contencioso-administrativo de Logroño.*

Este Tribunal contencioso-administrativo y con esta fecha, ha dictado providencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley reformada de 22 de Junio de 1894, mandando se publique el presente edicto para hacer saber que por don Braulio Albarellos y Sáenz de Tejada y en su nombre el Procurador don Homobono Ardanza, bajo la dirección del Licenciado D. Rafael P. Gil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Gobierno civil de esta provincia concediendo á la Sociedad «Anselmo Martínez y Compañía» aprovechamiento de aguas del río Iregua, para la producción de energía eléctrica. Y á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la administración, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Logroño primero de Octubre de mil novecientos uno.—El Secretario, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Caballero.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALESANCO**

*Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año.*

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 7 DE ABRIL.

Dióse lectura á la anterior, que fué aprobada.

El Secretario dió cuenta de la correspondencia oficial de semana, así que de la Real orden del Ministerio de la Gobernación y circular del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia relativas á subsanar lo deficiente en las listas electorales el día de su rectificación.

La Corporación quedó enterada y en cumplir lo ordenado por la Superioridad.

Se acuerda la distribución mensual de fondos, importante 1695'80 pesetas.

SESIÓN DEL DIA 14.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se ordena al Depositario el ingreso del importe de cédulas personales correspondientes al segundo semestre de 1900, que hará efectivo en la Tesorería de Hacienda de la provincia.

Accediendo á lo solicitado por don Domingo Melo, Practicante de la Beneficencia titular de esta villa, se prorroga por tres años el contrato que existe entre ambas partes con las mismas condiciones pactadas en el contrato primitivo.

SESIÓN DEL DIA 21.

Se lee y aprueba el acta anterior.

Se acordó hacer saber por medio de comunicación á los rematantes que lo sean por todos conceptos que si no ingresan sus descubiertos en Depositaria precisamente el último día de mes, se pasarán los descubiertos al ejecutor para que proceda contra los morosos por la vía de apremio.

SESIÓN DEL DIA 28.

Fuó aprobada el acta anterior.

Conceder el plazo de veinte días á los contribuyentes para que presenten las relaciones con las variaciones que hayan experimentado en sus riquezas y en su día pueda formarse el apéndice al amillaramiento.

Se acordó formular el pliego de condiciones para la obra que se intenta realizar para el despacho de carnes, señalándose el día 5 de Marzo á las once, en cuyo día y hora tendrá lugar la subasta.

Fuó aprobada la cuenta presentada por D. Pedro Rico, importante 35 pesetas 60 céntimos.

La Corporación quedó enterada de que el Sr. Delegado de Hacienda se había servido levantar la multa por no haber ingresado el importe de cédulas personales, toda vez que ya se ha efectuado el pago de aquellas.

SESIÓN DEL DIA 5 DE MAYO.

Se da cuenta de la anterior, que es aprobada.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley Electoral y puedan celebrarse las elecciones de Diputados á Cortes el día señalado, se designan los locales en esta forma: la sala Consistorial, para el primer distrito de Santiago, y el local Escuela de niñas para el 2.º distrito de Barrio-Campo.

De conformidad á lo ordenado por el Sr. Gobernador civil, se acuerda la renovación de la Junta de Sanidad incluyendo en la terna á las personas más significadas.

SESIÓN DEL DIA 12.

Se aprueba la anterior.

No habiéndose presentado reclamación alguna á la pequeña concesión de terreno hecha á D. Pedro Rivero, no obstante haberlo anunciado al público, se dispuso comunicarlo al interesado para que desde luego pueda edificar.

Se acordó adjudicar el remate al único licitador D. Pedro M. Rico, de la reforma para el despacho de carnes.

Visto el escrito presentado por don José Armentia Mendiluce, el cual solicita se le admita la renuncia del cargo de vocal de la Junta de asociados, fundándose para ello en que como Farmacéutico titular es incompatible por estar retribuido con fondos municipales, se acordó acceder á lo solicitado por dicho Sr. Armentia, y verificado el correspondiente sorteo para cubrir esta vacante, fué elegido D. Constantino Ruiz de Gopegui, que pertenece á la 1.ª Sección como el renunciante.

SESIÓN DEL DIA 21, SUPLETORIA DEL 19.

Fuó aprobada la anterior.

Se acordó la distribución mensual de fondos importante 679 pesetas.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 26

Es aprobada el acta anterior.

Se aprueba la cuenta presentada por el Depositario, importe de lo gastado en la recomposición hecha en la fuente ó pozo de la calle de Barrio-Campo, y se acuerda su pago así como el de una comisión del Alcalde y Secretario á Logroño y el de 94'12 pesetas sobre el impuesto de utilidades.

SESIÓN DEL DIA 2 DE JUNIO.

Se aprueba la anterior.

El Sr. Juez municipal solicita se le provea de una mesa y seis sillas para la oficina del Juzgado por resultar inservibles las que allí existen y de conformidad así se acordó, debiendo comprarse dichos muebles sin demora.

Se acuerda pagar el combustible para el brasero de la Secretaría á don Félix Brabo que es quien lo ha suministrado.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 8.

No habiéndose reunido suficiente número de Concejales, no se pudo tratar del asunto que se interesaba en la convocatoria, quedando pendiente para el día de mañana ya que dicho asunto es prolongable.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9.

Aprobación del acta de la anterior. Dar cumplimiento á la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha 31 de Mayo último y circular del Sr. Gobernador civil de la provincia de 3 del corriente, ambas alusivas á reorganización municipal de distritos, formando un estado comprensivo del número de habitantes de este término según el último censo; vitalidad del Municipio y medios económicos propios y fijos de conformidad con el presupuesto; pueblos limítrofes, distancias y vías de comunicación.

Se acuerdan varios pagos por distintos servicios.

SESIÓN DEL DÍA 16.

Es aprobada el acta de la anterior. Se autoriza al Sr. Presidente para que informe en sentido negativo la instancia que el Sr. Gobernador civil remite suscrita por el ex-Secretario de este Ayuntamiento D. Alvaro Aguirre, reclamando cantidades.

Se acuerda que los exámenes generales de los niños que concurren á las Escuelas públicas tengan lugar el día 17 de Julio.

Recordar al Regidor Síndico vea de encargar la oración Sagrada para el día de Santiago, Patrón del pueblo, y que las funciones populares de cuenta del Municipio sean idénticas á las del anterior año.

Se acuerda el pago de 100 pesetas al Inspector de carnes.

SESIÓN DEL DÍA 23.

Fué aprobada la anterior. Por el Secretario se da cuenta de la correspondencia oficial y por lo tanto de las circulares insertas en los BOLETINES números 133 y 134, acordando se dé exacto cumplimiento á cuanto en las mismas se interesa.

Habiendo presentado la renuncia de su cargo el Inspector de carnes don Félix Sánchez por trasladarse á Nájera, se acuerda anunciar la vacante por término de ocho días y sueldo de 100 pesetas.

SESIÓN DEL DÍA 30.

Es aprobada la sesión que precede. Para dar cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Administrador de Hacienda en su circular de 21 del corriente, se dispuso la renovación de la Junta pericial nombrando el Ayuntamiento la parte que á él corresponde y proponiendo á la Delegación la consiguiente terna.

Se acuerda la distribución de fondos para el entrante mes de Julio.

Cerrado definitivamente el ejercicio de 1900 y su período de ampliación en el día de la fecha, se hace por el Secretario una liquidación demostrativa de las cantidades recaudadas y satisfechas durante el ejercicio expresado, resultando entre uno y otro concepto la diferencia de 114'63 pesetas que como existencia pasa á la cuenta de resultas y consignando los nombres de los deudores y acreedo-

res al Municipio en este día para mayor abundamiento en la cuenta y razón.

Alesanco 22 de Julio de 1901.—El Secretario, Manuel Alcalde.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión del día de hoy, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, cumpliendo así lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Alesanco 28 de Julio de 1901.—El Presidente, Francisco Santa María.—El Secretario, Manuel Alcalde.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BERGASA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el 2.º trimestre del corriente año.*

SESIÓN DEL DÍA 7 DE ABRIL.

Se aprobó el acta anterior. Por el Secretario se dió cuenta de una circular del Ilmo. Sr. Gobernador sobre rectificación del Censo electoral, que interesa se haga con arreglo á justicia, acordando por unanimidad hacerlo según ordena.

SESIÓN DEL DÍA 14.

Fué leída y aprobada el acta anterior. Por el Secretario se hizo ver que el 19 del actual era el designado por la Comisión mixta para el juicio de exenciones, acordando nombrar comisionado á D. Celestino Sáenz.

También se acordó pagar el primer trimestre á los empleados; á Macario Ibáñez, por trabajos y materiales; á D. Francisco Rodríguez, 110 pesetas como gratificación por hacer los repartimientos mientras fué Secretario; á D. Carmelo Eguizabal, por sellos, etc., suministrados á la Secretaría; á D. Baldomero del Pueyo, por los gastos ocasionados por la traída de la cabeza de San Gregorio y un badajo para la campana.

SESIÓN DEL DÍA 21.

Fué leída y aprobada el acta anterior. Se dió lectura de la correspondencia oficial.

SESIÓN DEL DÍA 28.

Fué leída y aprobada el acta anterior. Por el Secretario se hizo saber á la Corporación que era el tiempo de anunciar para las altas y bajas de territorial y urbana para el año de 1902, acordando por unanimidad anunciarlo por término de 20 días, pero que no se admita relación alguna que no venga acompañada de los requisitos necesarios.

SESIÓN DEL DÍA 5 DE MAYO.

Fué leída y aprobada el acta anterior. No hubo asuntos de que tratar y se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 12.

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se dijo que había que designar un local para las elecciones de Diputados á Cortes, acordando por unanimidad designar la casa Consistorial.

También se acordó pasar al Recaudador de consumos los recibos del 2.º trimestre.

SESIÓN DEL DÍA 19.

Fué leída y aprobada el acta anterior. Se acordó por unanimidad oficiar al gaitero para que solemnice las funciones de Santa Quiteria como en años anteriores, así como también gastar 70 pesetas para fuegos artificiales.

SESIÓN DEL DÍA 26.

Fué leída y aprobada el acta anterior. Se acordó por unanimidad hacer varios pagos ocasionados en la fiesta de Santa Quiteria y demás. Por el Secretario se dió cuenta de la correspondencia habida en la semana.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE JUNIO.

Fué leída y aprobada el acta anterior. Se acordó echar bando para hacer veredas al objeto de arreglar los caminos vecinales.

SESIÓN DEL DÍA 9.

Fué leída y aprobada el acta anterior. Por el Secretario del Ayuntamiento se dió lectura á la Real orden circular de fecha 3 del actual sobre los pueblos menores de dos mil habitantes, acordando se diga que esta villa puede sufragar los gastos viviendo por sí sola.

Asimismo se acordó informar la instancia suscrita por D. Rufé Sáinz, y remitida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil á esta Alcaldía, que no se ha pagado antes por no haber fondos suficientes y que hasta que no presente documentos legales no se satisfaga dicha cantidad.

SESIÓN DEL DÍA 16.

Fué leída y aprobada el acta anterior. Por el Secretario se dió cuenta de la correspondencia habida durante la última semana.

También se acordó nombrar comisionado al Sr. Alcalde para hablar de asuntos municipales con el Sr. Gobernador.

SESIÓN DEL DÍA 23.

Fué leída y aprobada el acta anterior. Se acordó pegar al Sr. Alcalde la comisión, como también el 2.º trimestre á los empleados.

SESIÓN DEL DÍA 30.

Fué leída y aprobada el acta anterior, y no hubo más asuntos de que tratar.

Aprobado el precedente extracto en sesión de 14 de Julio pasado, se acuerda remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Bergasa 10 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Celestino Sáinz.—Por su mandado, Aurelio Gubia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTOLLO

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados durante el segundo trimestre del año 1901, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal.*

SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE ABRIL.

Abierta la sesión y leídas las actas anteriores, fueron aprobadas. Se acordó que en este mes se celebre otra sesión el día 21, y que en los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre se celebre una sola sesión por mes, en atención á las muchas ocupaciones que los individuos del Ayuntamiento tienen en las labores agrícolas, y que por el Secretario del Ayuntamiento se expendan las cédulas personales.

SESIÓN DEL DÍA 21.

Abierta la sesión con lectura del acta anterior, quedó aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación.

Por el Regidor D. Ignacio Muñoz, se recordó que en atención á que se aproxima el tiempo de la recolección, se deben arreglar los caminos á veredas, como es de costumbre, y limpiarlos en debida forma; así se acordó por unanimidad, tratando de hacerlo en los días inmediatos, y que la sesión del mes de Mayo se celebre el día 12, á las diez de su mañana.

SESIÓN DEL DÍA 12 DE MAYO.

Se acordó avisar á los vecinos por medio de bando para que asistan á las rogativas en los días 13, 14 y 15, según costumbre, y que el día 15, festividad de San Isidro, Patrón de los labradores, se invitara al vecindario á las funciones religiosas que el digno Párroco trataba de celebrar en la Ermita del Encinar, dedicada á dicho Patrono.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 25.

Reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Lerena, se acordó poner para la votación de Compromisarios á D. Santiago Lerena, para que concurriera á la votación de Senadores, que tendrá lugar el día 2 de Junio próximo en la capital.

Eaterados de una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión mixta, se acordó autorizar al Secretario de la Corporación para que represente al Ayuntamiento en el juicio de exenciones del mozo Juan Fernández Mallagaray, que tendrá lugar en la Dipu-

tación el día 30 de los corrientes y hora de las 10 de su mañana.

También se acordó que el día 2 de Junio próximo se celebraría la romería que nuestros antepasados, en el año 1608, hicieron voto de ir al santuario de Nuestra Señora de Valvanera, y que se viene observando desde aquella fecha, disponiendo invitar á los vecinos para la mayor concurrencia posible.

SESIÓN DEL DÍA 16 DE JUNIO.

Se dió lectura de las actas anteriores, y fueron aprobadas.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, quedó enterada la Corporación.

Con motivo de aproximarse la temporada de los riegos, se acordó obligar á los vecinos que limpien las regaderas que tengan en sus posesiones, y que se participe á los Sres. Alcaldes de San Millán y Berceo para que estos lo hagan saber á sus vecinos que sean terratenientes en esta jurisdicción, señalándoles un plazo de ocho días para que las limpien, y que pasado dicho término nombrará el Ayuntamiento una comisión que recorra las regaderas y las mande limpiar á cuenta de los moresos.

Estollo 20 de Julio de 1901.—El Secretario, Clemente Alesanco.—Visto bueno: el Alcalde, Francisco Larena.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Eugenio Ruiz Pastor, Alcalde constitucional de la villa de Préjano.

Hago saber: Que al objeto de verificar la 1.ª subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licoras, para el año económico de 1902, están señaladas estas casas Consistoriales, el día doce del próximo mes de Octubre y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 4431 pesetas 5 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres, siendo empero inad-

misibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Préjano á 28 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Eugenio Ruiz.—El Secretario, Angel Sota.

Don Benito García Pérez, Alcalde constitucional de la villa de Manjarrés.

Hago saber: Que el día 13 de Octubre del año actual y hora de las once á once y media de su mañana tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo de consumos de esta, durante el año de 1902, y bajo el tipo 1212'62 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Manjarrés 30 de Septiembre de 1901.—Benito García.

Aprobado por la Corporación de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1902, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean conducentes.

Casalarreina 27 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Gustavo Roldán.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, previa censura del Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos á que se refiere la vigente ley Municipal y conforme determina el art. 146 de la misma.

Villarta Quintana 28 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Dámaso Pérez.

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa previa censura del Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días á fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, cumpliendo con lo que prescribe el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Hornos 23 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Ortigosa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VENTOSA

Don Marcial Carrión y García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Ventosa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa en el día de hoy, se encuentra el siguiente particular:

Previa la oportuna convocatoria se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y asociados cuyos nombres se consignan á continuación, al objeto de discutir, y en su caso aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año de 1902, votado por el Ayuntamiento en sesión del día dieciocho de Agosto último, y expuesto al público por término de quince días en la forma prevista por la ley Municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender á aquellos, se ha acordado por unanimidad prestarle aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en 4638 pesetas y 81 céntimos y el de gastos en 5864 con 31 céntimos, quedando por consiguiente un déficit que será á cubrir con arbitrios extraordinarios que se solicitarán de 1225 pesetas y 50 céntimos.

Leídas acto eguido, de orden del Sr. Alcalde, por el infrascrito Secretario, las Reales órdenes circulares de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes en conformidad á lo prevenido en las reglas 2.ª á la 5.ª de dicha Real orden de 15 de Febrero de 1893, teniendo en cuenta que en los ingresos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, acuerdan:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1902 sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, á saber:

ARTICULOS	UNIDADES	Consumo que se calcula al año.	PRECIO MEDIO		PRODUCTO ANUAL.
			Pesetas	ARBITRIO Pesetas	
Paja de cereales. . . . .	Kilogramo..	50.200	" 05	" 01	502 "
Leña. . . . .	Idem. . . . .	60.225	" 06	" 01	602 25
Patatas. . . . .	Idem. . . . .	12.125	" 07	" 02	121 25
TOTAL. . . . .					1225 50

2.º Que aparte del presupuesto y copia correspondiente, se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, y que además ha de fijarse al público y que trascurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª se manden á dicha autoridad los documentos á que la misma se contrae para que previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con toda la brevedad posible que demandan los intereses del Municipio y del Estado y que recomienda la repetida Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Con lo cual se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben y de que yo el Secretario certifico.—Adrián Cordón.—Gervasio Aguado.—Roque Asensio.—Victoriano Izquierdo.—Rufino Urturi.—José Capellán.—Cefarino Aguado.—Manuel Nieto.—Marcial Carrión, Secretario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente copia del original con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Ventosa á veintidós de Septiembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Marcial Carrión.—Visto bueno: El Alcalde, Adrián Cordón.

(c) Ministerio de Cultura 2005